

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN Nº. 00074 DE 2008 15 ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA DEFINITIVA UNA
CONCESIÓN DE AGUAS OTORGADA AL COLEGIO INEM**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1541 de 1978, el Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00074 del 24 de marzo de 2006, se otorgó concesión de aguas, por el término de cinco años, al Colegio Inem, proveniente de un pozo profundo ubicado en las instalaciones del mismo Colegio.

Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental a la concesión de aguas otorgada, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realizó visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico No. 0007 del 9 de enero de 2008, suscrito por el contratista Carlos Cera, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual estableció : *“Existe en las instalaciones del plantel, un pozo profundo de 55m de profundidad y 4” de diámetro. Actualmente se encuentra tapado y la tubería de conducción sellada. Se pudo corroborar que existe una alberca subterránea, la cual almacena el agua suministrada por la empresa Triple A”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, específicamente que actualmente la concesión de aguas no está en uso ya que el servicio de agua lo está suministrando Triple A, se procederá a suspender de manera definitiva la concesión de aguas, en virtud de las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 60 del Decreto 2811 de 1974, dispone: *“La duración de una concesión será fijada teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad económica para cuyo ejercicio se otorga, y la necesidad de que el concesionario disponga del recurso por un tiempo suficiente para que la respectiva explotación resulte económicamente rentable y socialmente benéfica”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el numeral 11 del Art. 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“ las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, señala: *“El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 122 de este Decreto”.*

Que el Artículo 38 Ibídem expresa: *“El término de las concesiones será fijado en la resolución que las otorgue, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de la actividad, para cuyo ejercicio se otorga, de tal suerte que su utilización resulte económicamente rentable y socialmente benéfica”.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN NO 00184 DE 2008

9 de ABR. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE DE MANERA DEFINITIVA UNA
CONCESIÓN DE AGUAS OTORGADA AL COLEGIO INEM**

Que el Artículo 39 Ibídem señala: *"Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores, se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años".*

Que el Artículo 44 Ibídem establece: *"El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto - Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las condiciones que otorguen la concesión".*

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Suspender de manera definitiva la concesión de aguas otorgada a través de Resolución No. 00074 del 24 de marzo de 2006, a la empresa Colegio INEM, con Nit No. 890.103.217-3, proveniente de un pozo profundo, para las actividades de lavado y riego.

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, o a cualquier persona que así lo manifieste.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

**RAFAEL PÉREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró Laura Ajure Peñáz. Profesional Universitario.
Revisó Dra Marta Ibáñez Martínez. Gerente Gestión Ambiental
Concepto Técnico No. 0007 del 9 de enero de 2008
Exp. 2001-140

Dna:
Jaime
Am

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA.

CONCEPTO TECNICO Nº . 0 0 0 0 0 7 / 0 9 ENE, 2008 .

- 1. **ASUNTO:** Seguimiento concesión de aguas.
- 2. **RADICADO:** Seguimiento.
- 3. **INTERESADO:** Colegio INEM. Autopista al Aeropuerto 30-01.
- 4. **REPRESENTANTE LEGAL:** Lácides Vargas Buelvas.
- 5. **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y/O NIT:** 890.103.217-3
- 6. **PROYECTO O ACTIVIDAD:** Institución Educativa.
- 7. **MUNICIPIO (CÓDIGO):** Soledad (20).
- 8. **COORDENADAS DEL PREDIO:** 10°55'55.87"N, 74°46'45.34"O, Google Earth.
- 9. **EXPEDIENTES:** 2001-140.
- 10. **NOMBRE DE LA MICROCUENCA Y CÓDIGO:** Cuenca Litoral 2903-1.
- 11. **FECHA DE VISITA:** 18 de Diciembre de 2007.
- 12. **OBJETO:** Realizar seguimiento concesión de aguas vigente y al cumplimiento de requerimientos.
- 13. **NOMBRE DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES QUE ASISTEN A LA VISITA**

La visita de inspección fue realizada por el Ingeniero Carlos Cera, como funcionario de la Corporación, y atendida por el Señor Julio Mendoza Ortiz, en calidad de jefe de mantenimiento de la institución.

14. ANTECEDENTES

Mediante Radicado No.000005 del 2 de Enero de 2003 el Colegio Inem solicita permiso de exploración de un pozo ubicado en sus predios.

Mediante Auto No.00134 del 21 de Febrero de 2003 la CRA admite la solicitud de exploración de un pozo profundo en las instalaciones del colegio INEM, y se ordena la publicación de un aviso.

Mediante Concepto Técnico No.000037 del 15 de Febrero de 2006 se evalúa la solicitud de la concesión y se declara viable.

Mediante Resolución No.000074 del 24 de Marzo de 2006 se otorgó concesión de aguas para pozo profundo por un término de 5 años sujeto a unos requerimientos.

15. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Existe en las instalaciones del plantel, un pozo profundo de 55m. de profundidad y 4" de diámetro. Actualmente se encuentra tapado y la tubería de conducción sellada como lo muestran las fotos 1 y 2 en el anexo fotográfico.

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta Marzo 24 de 2011, otorgada para uso sanitario y riego de jardines, sin embargo, no está en uso.

16. CUMPLIMIENTO

La Resolución No.000074 del 24 de Marzo de 2006, que otorgó la concesión, estableció las siguientes obligaciones:

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Instalar medidor de caudal	No se ha efectuado.
Llevar registros del agua consumida, diaria y mensualmente. Semestralmente se debe generar un reporte con los consumos mensuales promedio.	No se ha presentado información.
Presentar en un término de 30 días las características del equipo de bombeo empleado tanto en la captación como en la distribución del tanque de almacenamiento.	No se ha presentado información.
Presentar las características del equipo de bombeo.	No se ha presentado información.

17. OBSERVACIONES DE CAMPO

Al realizar la visita de seguimiento a la concesión se encontró que la salida del pozo estaba cerrada y a la tubería de conducción se le había instalado un ciego, pues se informa que la captación fue suspendida aproximadamente desde el mes de enero de 2007, debido a que las características del agua no eran aptas para el uso doméstico y sanitario y estaba produciendo deterioro de las líneas de conducción y los grifos, por lo que se determinó conveniente solicitar la prestación del servicio por parte de la Triple A.

Dentro de las instalaciones existe una alberca subterránea que almacena el agua suministrada por Triple A (Anexo, Foto 3).

18. CONCLUSIONES

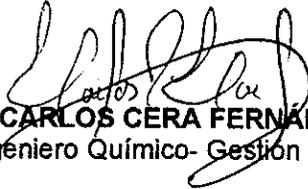
La concesión no está en uso y no se planea retomar la captación. Los requerimientos de la Resolución No.000074 del 24 de Marzo de 2006 no fueron cumplidos.

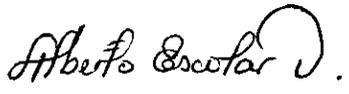
19. RECOMENDACIONES

La institución Colegio INEM debe presentar en un término de 30 días:

- a) Reporte del estado actual del pozo subterráneo.

- b) Presentar reporte de consumo facturado por la Triple A (m3/h) a partir del mes de Diciembre de 2006, con el objeto de verificar que la captación del pozo ha sido suspendida desde la fecha en que se informa.
- c) Solicitar cancelación de la concesión y cierre del expediente.

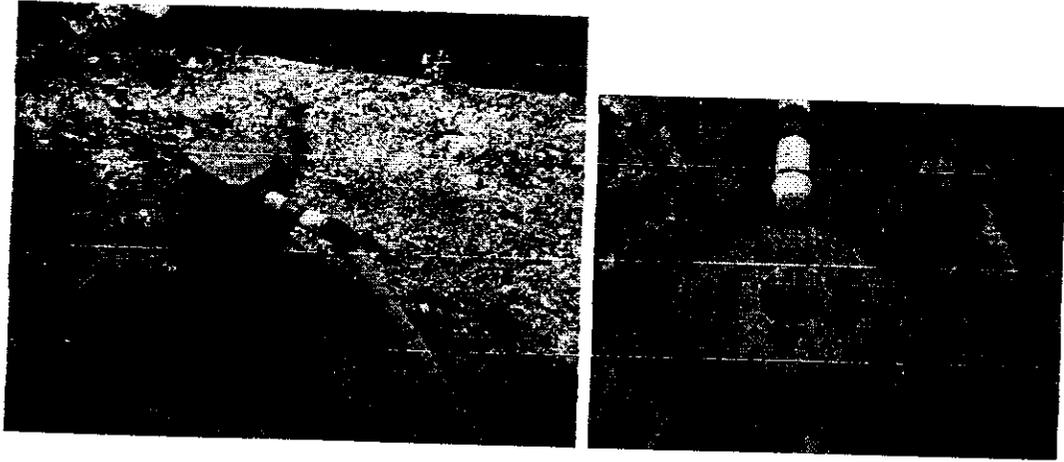

CARLOS CERA FERNANDEZ
Ingeniero Químico- Gestión Ambiental


ALBERTO ESCOLAR VEGA
Profesional Especializado


Vo.Bo. **MARTA IBÁÑEZ MARTÍNEZ**
Gerente Gestión Ambiental

Anexo: Registro Fotográfico, Acta de visita.

ANEXO
Registro Fotográfico



Fotos 1 y 2. Pozo sellado, Tubería cegada.

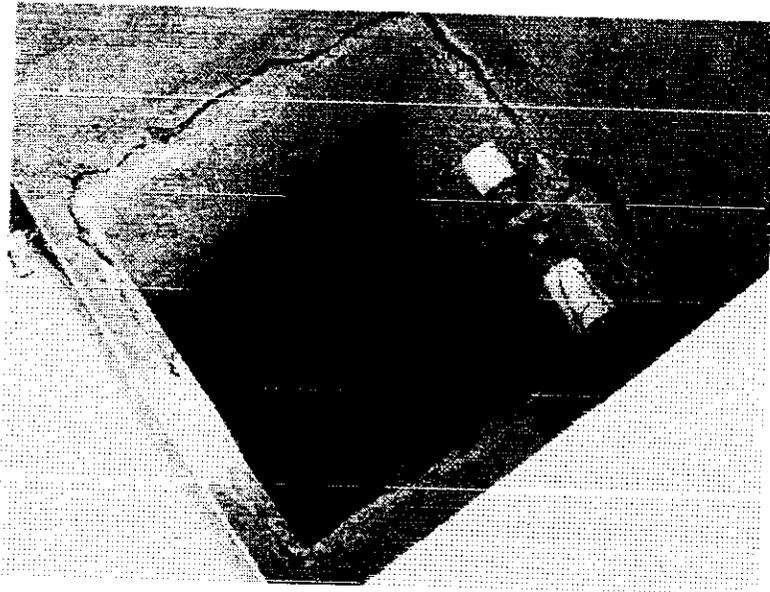


Foto 3. Alberca subterránea, almacena agua suministrada por la Triple A.